



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00070-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por GILBERTO DE JESÚS BEDOYA BLANDÓN en contra de ORO MOLIDO S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá certificado existencia y representación legal de la demandada actualizado, el cual tenga menos de un mes de expedición.
- Indicará los fundamentos fácticos de las pretensiones segunda a séptima y de la pretensión décima primara.
- De la subsanación deberá enviar copia a la dirección de notificación electrónica de la demandada.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045
Hoy 14 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8b8fc07bd2c5ea80b1b90ca4ddc2e4bf2eefa67388e984df97cb04911e7d5b**

Documento generado en 13/03/2024 12:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>